

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Km. 1.5 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, **Lic. Robinson Rivadeneyra Reátegui**, identificado con DNI N° 05278846; y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez km. 2.5 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente **Dr. Dennis del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473 a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

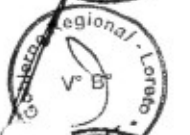
**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional en forma integral y sostenible, mediante la promoción de la inversión pública y privada, la generación de empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**EL IIAP**, es una institución pública de referencia técnica y científica que tiene personería jurídica de Derecho Público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal. Tiene como Misión contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- a. Ley N° 27867 y su modificatoria – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b. Ley N° 23374 de creación del IIAP y su modificatoria Ley N° 28168.
- c. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General



*[Handwritten signature]*



### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo la unión de esfuerzos institucionales entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **IIAP** a fin de contribuir con el alivio de la extrema pobreza y brindar seguridad alimentaria a los productores rurales mediante la promoción de la acuicultura en la Región Loreto.

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

#### **DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

El IIAP se compromete a:

- Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** medio millón (500,000) de alevinos de las siguientes especies: Gamitana *Colossoma macropomum*, paco *Piaractus brachipomus*, boquichico *Prochilodus nigricans* y el híbrido pacotana, los que serán utilizados para promover la acuicultura en la Región Loreto.
- Poner a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en forma inmediata, los alevinos de las especies mencionadas, en el Centro de Investigaciones Quistococha del IIAP.

#### **DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

El Gobierno Regional de Loreto se compromete a:

- Distribuir los alevinos proporcionado por el IIAP entre los acuicultores de acuerdo a su plan de desarrollo de la acuicultura de la Región Loreto.
- Recoger los alevinos del Centro de Investigaciones Quistococha del IIAP en un plazo máximo de 30 días de la suscripción del presente convenio.
- Asumir los costos de embalaje y transporte de los alevinos.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

El IIAP designa como coordinador al Director del Programa de Ecosistemas Acuáticos, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** designa como coordinador al Gerente de Desarrollo Económico y como alterno al Gerente del Fondo de Desarrollo de Loreto (FONDELOR)



Handwritten signature.



## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta el 21 de marzo de 2004.

## CLASULA SÉPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- Por mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- Por dación de dispositivo legal que así lo disponga.

## CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo cuanto no esté estipulado en el presente convenio será resuelto previa coordinación de las partes y deberá constar por escrito, previos los vistos buenos de sus respectivos directorios u órganos correspondientes.

En señal de conformidad firman ambas partes en la ciudad de Iquitos a los veinte días del mes de febrero del 2004.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivasdeneyra Reátegui  
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL

EL IIAP

